



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Expediente: 178/BC/2015

16.275.714.1.1-6/2015

Bitácora: 02/KV-0534/11/17

SGPA-DGZFMTAC- 1303 /19

Ciudad de México, a

29 MAR 2019

Ramiro Zaragoza García

**Suplente por ausencia del Delegado Federal de la
SEMARNAT en el estado de Baja California**

Calz. Cetys No. 2799, local 19, Edificio C, 3er. Nivel,
Colonia Rivera

C. P. 21600, Mexicali, Baja California

Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **455** /19 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-172/16 a favor de la **Blanca Armida López Álvarez y/o Jana Juracy Soares López**, respecto de una superficie de 302.361 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el km 109 de la autopista Tijuana-Ensenada, colonia El Morro, localidad de Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

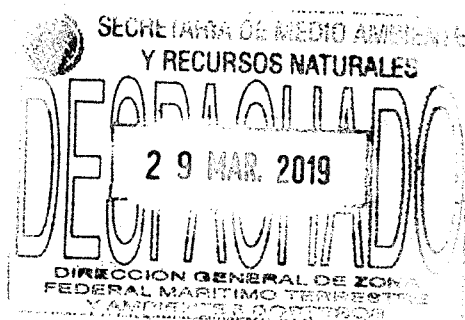
En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por el beneficiario deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL



Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

c.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

03BC*CACR*AM18





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-172/16
EXP: 178/BC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.1-6/2015**

RESOLUCIÓN No. 455 /19

Ciudad de México,

29 MAR 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-172/16.

RESULTANDO

- I. El 25 de abril de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Blanca Armida López Álvarez y/o Jana Juracy Soares López** la concesión DGZF-172/16 respecto de una superficie de 302.361 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el km 109 de la autopista Tijuana-Ensenada, colonia El Morro, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso de ornato (sin autorización para efectuar obras), uso fiscal ornato, con una vigencia de quince años contados a partir del 7 de junio de 2016.
- II. Mediante formato oficial recibido el 13 de noviembre de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Jana Juracy Soares López** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-172/16.
- III. **Jana Juracy Soares López** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANGEL CONRUZ ZAPATA
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-172/16**

EXP: 178/BC/2015

C. A.: 16.27S.714.1.1-6/2015

a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-172/16 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Jana Juracy Soares López**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Jana Juracy Soares López** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de cambiar la ubicación del polígono de la superficie concesionada conservando la misma superficie.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Jana Juracy Soares López** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien



solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-172/16, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 302.361 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el km 109 de la autopista Tijuana-Ensenada, colonia El Morro, localidad de Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
Z-15B	533451.4682	3525085.2776
PM-15B	533450.1824	3525065.1842
PM-15A	533476.1706	3525066.4951
Z-15A	533477.0122	3525086.5627
Z-15B	533451.4682	3525085.2776

SUPERFICIE: 302.361 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Blanca Armida López Álvarez y/o Jana Juracy Soares López** están obligadas a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANILLOS CARBONILADOS DEL
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-172/16
EXP: 178/BC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.1-6/2015**

quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Blanca Armida López Álvarez y/o Jana Juracy Soares López** que el expediente 178/BC/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

01BC*CACR*AM35

